06/10/2026 17:38
FIRMADO

DIEGO DOMINGO GARCÍA MUÑOZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **6 de octubre de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 11/465/2026.- RECURSOS HUMANOS. - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN PROTECCIÓN CIVIL (COD. 30948).

Vista la propuesta emitida por la concejala delegada de Recursos Humanos, de la que resulta:

I. "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Mediante escrito de 5 de junio de 2026 por el Concejal de Seguridad y Emergencias se ha comunicado la necesidad de crear un puesto de Auxiliar de Administración General en el departamento de Protección Civil, argumentando que la evolución funcional y organizativa del Servicio de Protección Civil permite constatar que las tareas administrativas actualmente existentes continúan respondiendo principalmente a funciones de apoyo administrativo, tramitación básica, atención administrativa interna y gestión auxiliar, sin que concurran de forma estructural las características propias de un puesto de naturaleza administrativa C1 con funciones de especial complejidad técnica o responsabilidad administrativa diferenciada.*

Segundo*.- La Concejal de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad, y Consumo, ha refrendado lo anterior mediante oficio de 23 de julio de 2026, disponiendo la creación de un puesto de Auxiliar de Administración General en lugar del actual de Administrativo existente, por ajustarse mejor a la primera categoría el contenido real de las funciones y tareas, sin perjuicio de que, como este último se halla ocupado, no puede procederse a su sustitución en tanto que implicaría su amortización, por lo que la creación del nuevo puesto debe realizarse sin afectación del actual, procediéndose a su cobertura solo si, llegado el caso, la Administrativa de Protección Civil obtuviera en un momento dado un destino diferente.*

Tercero.*- El asunto ha sido sometido a negociación con la representación sindical en la sesión de la Mesa General de Negociación de 29 de julio de 2026, según documento obrante en el expediente.*

Cuarto.*- Consta en el expediente informe del Director General de Función Pública de 24 de septiembre de 2026, así como la nota de conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica del día 28 de septiembre siguiente.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tal y como se recoge en el informe indicado, resultan de aplicación los siguientes:

Primero.*- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.*

Asimismo, como herramienta de gestión de recursos humanos, la presente modificación de la RPT puede encuadrarse dentro de la potestad de programación o planificación del apartado c) del mismo precepto indicado.

Segundo.*- Por otro lado, cabe significar que los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que es la expresión ordenada del conjunto de los puestos de trabajo existentes en la Administración municipal, incluyendo las características de los mismos, según dispone la*

LUCIA SOLEDAD FERNANDEZ ALONSO (3 de 3)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha de firma: 06/10/2026 17:38:18
Hash: 0C7966AB490043F2C4E1A469899625B503203AD9

DIEGO DOMINGO GARCIA MUÑOZ (2 de 3)
Primer Teniente de Alcaldesa
Fecha de firma: 06/10/2026 15:43:12
Hash: 2F1827958AB0AD17637542BD39701212D6A882AF

MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO (1 de 3)
Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de A...
Fecha de firma: 06/10/2026 12:38:15
Hash: 9B4A07073471885F6D9D182C6BA2A412B3DF7E91

Certificado
Código para validación: 909GN-81X2V-IHN07
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/4

06/10/2026 17:38 FIRMADO

normativa de aplicación, como es el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En este sentido, la racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la creación del puesto indicado, mediante la modificación de la RPT en los términos indicados. Por otro lado, cabe destacar que la Plantilla presupuestaria no resulta afectada por la presente modificación, ya que el número de plazas permanecería invariable (el nuevo puesto se vincularía a plaza vacante ya existente). Así, como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias nº 317/2007, de 20 de diciembre, "la plantilla lo que debe de determinar es el número de funcionarios o personal laboral que ha de ocupar un puesto de trabajo (PT) ya existente, siendo la RPT la que debe de crear el PT, definirlo, determinar los requisitos para su provisión y la forma de la misma".

***Tercero**.- Por lo que se refiere a la repercusión económico-presupuestaria del presente expediente, la modificación propuesta no conlleva efecto alguno desde el punto de vista de las retribuciones y cotizaciones sociales, si bien la cobertura posterior de los dos puestos a crear y que, en su caso, fueran objeto de un futuro expediente, sí comportarían un gasto que exigiría el seguimiento del procedimiento previsto para ese supuesto.*
Con independencia de lo anterior, se indica a continuación el detalle de los gastos que estarían asociados al desempeño del nuevo puesto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
003 1350X 12004	10.480,46
003 1350X 12100	6.128,22
003 1350X 12101	14.535,22
003 1350X 16000	8.253,13

***Cuarto**.- En lo que respecta a la motivación del expediente, el mismo viene justificado por las necesidades organizativas y de recursos humanos que comunica la Concejalía de adscripción, como son las ya indicadas en la parte expositiva, es decir, ajustar la categoría profesional que se necesita a las tareas y funciones realmente existentes en el departamento, al considerarse que corresponden al puesto de Auxiliar Administrativo y no al de Administrativo, dada su simplicidad y carácter básico, y sin perjuicio de que la cobertura se postponga a que quede vacante el puesto de Administrativo actualmente ocupado.*
En cuanto a las características y retribuciones del nuevo puesto, serían las propias de otros idénticos ya existentes en el Ayuntamiento, dada su análoga naturaleza y contenido.
Así pues y por todo lo anterior, este Director General informante considera que el expediente reúne con suficiencia el requisito de la necesaria motivación y que ésta no es arbitraria o antijurídica, con independencia de su concreto contenido material.

III.- ÓRGANO COMPETENTE

La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL, sería la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

***Primero.-** Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la creación del siguiente puesto de trabajo de personal funcionario:*

ADSCRIPCI	CODIG	PUESTO	PUE_SI	ESCALA /	NIVEL	COMP.	JORNA	PROVISI	GRUP	TITULACIÓN
Protección	30948	Auxiliar Administra	N	AG / Aux.	16	14.535,2		C	C2	Graduado

Certificado
Código para validación: 909GN-81X2V-IHN07
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/4

06/10/2026 17:38
FIRMADO

***Segundo**.- Ordenar su publicación para general conocimiento.*

***Tercero**.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.*

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Previa deliberación y por unanimidad, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 127.1.h) de la Ley reguladora de las Bases de régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero. - Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la creación del siguiente puesto de trabajo de personal funcionario:

ADSCRIPCI	CODIG	PUESTO	PUE_SI	ESCALA /	NIVEL	COMP.	JORNA	PROVISI	GRUP	TITULACIÓN
Protección	30948	Auxiliar Administra	N	AG / Aux.	16	14.535,2		C	C2	Graduado

Segundo. - Ordenar su publicación para general conocimiento.

Tercero. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Certificado
Código para validación: 909GN-81X2V-IHN07
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/4

06/10/2026 17:38
FIRMADO

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide el presente certificado con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. Dª. Lucía Soledad Fenández Alonso

FE PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes
OFICINA JUNTA DE GOBIERNO

CONCEJAL-SECRETARIO

Fdo.: D. Diego Domingo García Muñoz

Conforme:

Fdo.: Dª. Carmen Rodríguez Moreno
Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Certificado
Código para validación: 909GN-81X2V-IHN07
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/4